Resolución del Vicerrector de Docencia y Estudiantado, por la cual se convocan las ayudas para la realización de Trabajos de Final de Grado del Grado en Química en colaboración con la empresa Porcelanosa Grupo 2026/27.

La Universitat Jaume I colabora con diferentes empresas, fundaciones, asociaciones, administraciones públicas, y otras entidades públicas o privadas a fin de crear un programa de cátedras y aulas universitarias que colaboren en la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la promoción de la cultura en un área de interés común o ámbito territorial durante un tiempodeterminado.

Por todo esto,

RESUELVE

Primero. Convocar las ayudas para la realización de Trabajos de Final de Grado del Grado en Química en colaboración con la empresa Porcelanosa Grupo 2026/27 que figuran en el anexo I.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo al centro de gasto INVES1 programa 541-A, proyecto 22I242 – AULA PORCELANOSA DE TALENTO Y EXCELENCIA, subproyecto 01 - AULA PORCELANOSA DE TALENTO Y EXCELENCIA, número de aplicación 4711 y línea de financiación 22239, por un importe global de 1.350 €.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la concesión de estas ayudas y que constan como anexo.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO – UJI), y un extracto de estas se publicará en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

El Vicerrector de Docencia y Estudiantado, por delegación de competencias del Rector (DOGV núm.10396 de 02.07.2026).

Dr. Francesc Marc Esteve Mon

Castellón de la Plana, en fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

Anexo I

Bases de la convocatoria de ayudas para la realización de Trabajos Final de Grado del Grado en Química en colaboración con la empresa Porcelanosa Grupo 2026/27.

Preámbulo

Base 1. Finalidad de la ayuda

Base 2. Beneficiarios y Requisitos

Base 3. Contenido y cuantía de las ayudas

Base 4. Solicitudes y plazo de presentación

Base 5. Procedimiento de selección

Base 6. Instrucción y resolución del procedimiento

Base 7. Criterios de valoración y selección

Base 8. Justificación

Base 9. Incompatibilidades con otras ayudas o premios

Base 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Base 11. Reintegro y graduación de incumplimientos

Base 12. Responsabilidad y régimen sancionador

Base 13. Información de interés y comunicaciones

Base 14. Política de datos personales

Base 15. Régimen jurídico aplicable

PREÁMBULO

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que: «Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos

en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación»

En términos similares, el artículo 118 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala que:

> 1. La Universidad tiene que promover ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intente evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.
>
> 2. El Consejo de Gobierno tiene que establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento a que se tiene que ajustar la adjudicación de las becas y ayudas tiene que considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se tiene que prestar especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico hay la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo a la concesión de las subvenciones, se tiene que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la misma en los términos que se establecen, y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se tiene que acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 de la LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En atención a todo lo anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas para realizar el Trabajo Final de Grado del Grado en Química en la empresa Porcelanosa Grupo para el curso 2026-2027.

1. Base 1. Finalidad de la ayuda

1.1 Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la realización del Trabajo Final de Grado del Grado en Química y las prácticas externas asociadas al mismo en la empresa Porcelanosa Grupo en el curso 2026- 2027 en el marco del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

1.2 Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.3 Facilitar e incentivar la realización de enseñanzas universitarias, concretamente con la acción 8.3b Concesión de diferentes distinciones y premios a la excelencia para el estudiantado de grado, máster y doctorado, del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I prorrogado durante 2026.

2. Base 2. Beneficiarios y Requisitos

2.1 Puede obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas el estudiantado del Grado en Química de la Universitat Jaume I que, además de cumplir los requisitos establecidos en la LGS, así como en el RLGS y en la LHIS, se encuentre matriculado en la asignatura "Trabajo Final de Grado" del Grado en Química en el curso 2026-2027. La Universitat comprobará de oficio que las personas solicitantes reúnen este último requisito.

2.2 Las personas solicitantes han de reunir los requisitos exigidos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 11.2.

2.3 Aspirantes con condición de víctimas de género. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A este efecto, las mujeres interesadas han de formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de "Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género".

3. Base 3. Contenido y cuantía de las ayudas

Se otorgará una (1) ayuda por importe de 1.350 € para la realización del Trabajo Final de Grado en colaboración con la empresa Porcelanosa Grupo. El importe global destinado a estas ayudas es de 1.350€ y su concesión se supeditará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

4. Base 4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben rellenar el formulario de solicitud genérica disponible en la sede electrónica de la UJI, **https://www.uji.es/seu,**y presentarlo firmado en dicha sede, dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, o en los registros y oficinas referidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes es de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al día de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3 El formulario tiene que acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del expediente académico de grado con nota media (excepto si obra en poder de la Universidad.)

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

- Justificante de matrícula para el curso 2026-2027 en la asignatura “Trabajo Finalde Grado” en el Grado en Química (excepto si obra en poder de la Universidad.)
- Certificados de acreditación de la formación complementaria donde conste la duración de los cursos.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE (excepto si obra en poderde la Universidad).

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza a la Universitat Jaume Ia obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos necesarios para la valoración y la resolución de estas ayudas.

5. Base 5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios

de valoración establecidos en la base séptima, y se adjudicarán las que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6. Base 6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado por delegación de competencias del Rector (DOGV núm.10396 de 02.07.2026).

6.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/ una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados. Finalizado el plazo sin subsanar, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3 Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo contencioso – administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recursode reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde eldía siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

6.4 La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

Dicha Comisión estará formada por:

- Presidencia: Mònica Oliva Domínguez, Directora de Titulación del Grado en Química
- Vocales:
  - Arnaldo Moreno Berto, Director del Aula Porcelanosa de Talento y Excelencia
  - Mª Teresa Roca Moliner, Responsable de la asignatura "Trabajo Final de Grado"del Grado en Química
  - Florenci González Adelantado, Director del Departamento de Química Inorgánicay Orgánica
- Secretaría, con voz, pero sin voto: Juan Vicente Miravet Celades, Secretario de la Comisión del Grado en Química.

En caso de ausencia, las personas titulares de la presidencia y de la secretaría serán sustituidas por:

- Presidencia: Julio José Moyano Fernández, Director de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales
- Secretaría, con voz, pero sin voto: Tania Portolés Nicolau, Secretaria de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales

En el supuesto de que sea necesario nombrar una comisión suplente, esta se publicará con anterioridad a la resolución de concesión de las ayudas en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO-UJI).

Las personas que intervengan en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de subscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace.

La Comisión de Valoración, después de la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, ha de emitir un informe, que elevará al órgano competente, en el que se detalle el resultado de la valoración y una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que será dictada por el órgano competente.

6.5 Después de que la Comisión de Valoración formule la propuesta de resolución, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación de los premios.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas para que, en caso de posibles renuncias de beneficiarios o anulación de concesiones, por orden de puntuación y si se ha liberado crédito, se continúe con la lista de peticiones inicialmente denegadas.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

La propuesta de resolución será comunicada a los interesados para que en el plazo de 10 días formulen alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente emitirá una resolución definitiva de adjudicación de las becas.

7. Base 7. Criterios de valoración y selección

7.1 Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Un máximo de 50 puntos a partir de los expedientes académicos de estudiantes del Grado en Química de la Universitat Jaume I del curso 2025-2026, que se valorarán de acuerdo con la nota media del expediente académico de la siguiente forma:

- 9 o por encima de 9 de nota media, 50 puntos.
- 8 o por encima de 8 de nota media, 40 puntos
- 7 o por encima de 7 de nota media, 30 puntos
- 6 o por encima de 6 de nota media, 20 puntos
- 5 o por encima de 5 de nota media, 10 puntos

b) Un máximo de 20 puntos a partir de la acreditación de cursos relacionados con empresas del sector químico, sector cerámico y Prevención de Riesgos Laborales, que deberán ser certificados por entidades reconocidas oficialmente, con una duración igualo superior a 15 horas. Se asignará 5 puntos por curso, hasta un máximo de 20 puntos.

Para poder optar a la beca se tendrá que obtener una nota mínima de 30 puntos en el baremo realizado siguiendo estos criterios de valoración.

7.2 Las becas se adjudicarán por orden de puntuación, y se creará un listado de suplentes para adjudicarlas en el caso de que se produzcan renuncias.

7.3 En caso de empate se decidirá por la nota media más alta y, si persiste, se decidirá por sorteo.

8. Base 8. Abono y justificación

8.1 Una vez publicada la resolución, y a fin de cobrar el importe de la ayuda, las personas beneficiarias deberán:

- Rellenar la ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos bancarios, disponible en https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/.
- Adjuntar la aceptación de la ayuda a través del procedimiento dentro del plazo de quincedías hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

- Rellenar la declaración responsable como beneficiarias de subvenciones UJI disponible en https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true.

El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universidad Jaume I. En ese caso, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará una formalización del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

8.2 El plazo de presentación de esos documentos será de quince días hábiles desde la notificación de la resolución publicación en el TAO.

8.3 El 100% de la ayuda se abonará de forma anticipada en 2026 con posterioridad a la presentación y verificación de la documentación remitida por las personas beneficiarias de la ayuda.

9. Base 9. Incompatibilidades con otras ayudas

9.1 Esta beca es compatible con la percepción de otras ayudas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado siempre y cuando la suma de las ayudas concedidas a un mismo alumno no supere el importe total de la matrícula.

10. Base 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1 Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

a) Aceptar la ayuda concedida.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplirlos requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la ayuda.

e) Justificar frente al órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la convocatoria.

f) Conservar los documentos justificativos de la ayuda recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

g) No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 de la LGS.

h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

i) Presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos en el actode concesión de la beca. En concreto, deberán presentar la memoria final del Trabajo Final de Grado y documento justificativo de su exposición y de la calificación obtenida (El plazo para la presentación de la justificación será el quese establezca en la convocatoria desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2026).

10.3 El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11. Base 11. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2 El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12. Base 12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1 Las personas beneficiarias de las becas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Base 13. Información de interés y comunicaciones

13.1 Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el TAO-UJI.

14. Base 14. Política de datos personales

14.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.

personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

15. Base 15. Régimen jurídico aplicable

15.1 La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Normativa Reguladora de las Subvenciones de la UJI.

15.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Còpia autèntica del document signat per Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a les 09:22h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació B2DA9D5E4539216E9674.
Copia auténtica del documento firmado por Francesc Marc Esteve Mon el 17/11/2026 a las 09:22h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación B2DA9D5E4539216E9674.